

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL



Fecha: 10/04/2026

Versión: 2

Documento
Controlado

Código:
MFP40-PT02

Responsable:
Área de Gestión Humana

Página 1 de 3

Mountain Food S.A.S., en cumplimiento de la legislación colombiana y los convenios internacionales ratificados por Colombia, en especial la Ley 1098 de 2006, la Ley 704 de 2001, el Convenio 182 de la OIT y el Convenio 138 de la OIT, adopta la presente política con el fin de prevenir, prohibir y erradicar el trabajo infantil en todas sus operaciones y cadena de valor.

1. Principios generales

- La empresa prohíbe la vinculación laboral de menores de quince (15) años, conforme a la ley.
- Se permitirá la vinculación de adolescentes entre 15 y 17 años únicamente con autorización previa del Ministerio del Trabajo o autoridad competente y bajo condiciones especiales de protección.
- Se garantizará que cualquier actividad realizada por adolescentes no afecte su salud, desarrollo integral, educación ni dignidad.
- Se reconoce como “niño” a toda persona menor de 18 años, conforme a estándares internacionales.

2. Prohibiciones expresas

Mountain Food S.A.S. rechaza y prohíbe:

a. Trabajo infantil ilegal:

La contratación directa o indirecta de menores de edad sin cumplimiento de los requisitos legales.

b. Peores formas de trabajo infantil:

En concordancia con el Convenio 182 de la OIT, se prohíben:

- Esclavitud, servidumbre, trata de menores o trabajo forzoso
- Explotación sexual comercial
- Participación en actividades ilícitas (ej. tráfico de estupefacientes)
- Trabajos peligrosos que afecten la salud, seguridad o moralidad

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL



Fecha: 10/04/2026

Versión: 2

Documento
Controlado

Código:
MFP40-PT02

Responsable:
Área de Gestión Humana

Página 2 de 3

c. Intermediación indebida:

El uso de terceros, contratistas o proveedores para evadir las restricciones legales sobre trabajo infantil.

3. Procedimientos de verificación y control

- La empresa implementará mecanismos de verificación de edad en todos los procesos de contratación (documentación oficial obligatoria).
- Se exigirá a proveedores y contratistas el cumplimiento de esta política mediante cláusulas contractuales.
- Se podrán realizar auditorías o solicitudes de evidencia para validar el cumplimiento.

4. Mecanismos de denuncia y actuación

- Se habilitarán canales confidenciales para reportar posibles casos de trabajo infantil.
- En caso de identificarse una situación:
 - Se suspenderá de inmediato cualquier relación que vulnere los derechos del menor.
 - Se informará a las autoridades competentes (Ministerio del Trabajo, ICBF u otras).
 - Se promoverán medidas de restablecimiento de derechos del menor afectado.

5. Responsabilidades

- Todos los trabajadores y contratistas: deben cumplir y reportar cualquier situación irregular.
- Área de talento humano: garantizará el cumplimiento en procesos de selección y contratación.
- La empresa: desarrollará procesos de sensibilización sobre prevención del trabajo infantil.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL**



Fecha: 10/04/2026

Versión: 2

Documento
Controlado

Código:
MFP40-PT02

Responsable:
Área de Gestión Humana

Página 3 de 3

6. Sanciones

El incumplimiento de esta política dará lugar a sanciones disciplinarias, terminación de contratos y demás acciones legales a que haya lugar.

Firma:

Ricardo Aponte
Gerente General

Fecha de Emisión: 10/Abr/2026

7. Control de cambios

Versión	Fecha del cambio	Descripción resumida del cambio
1	15 de septiembre de 2023	Documento nuevo.
1.1	19 de diciembre de 2025	Revisión sin cambios
2	10 de abril de 2026	• Incorporación del Convenio 138 de la OIT (edad mínima). • Inclusión de procedimientos concretos (verificación de edad, auditorías, cláusulas a proveedores). • Adición de cadena de suministro (responsabilidad extendida) • Fortalecimiento de mecanismos de denuncia y reacción inmediata (ICBF + MinTrabajo). • Cambios en la redacción declarativa a obligaciones operativas verificables.